

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca, (A) veintidós (22) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

- Medio de Control** : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
- Radicación** : 81-001-33-33-002-2017-00036-00
- Demandante** : William Garcés Mercado
- Demandado** : Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
- Providencia** : Auto avoca conocimiento y fija fecha continuación audiencia inicial

Antecedentes:

Dentro del proceso de la referencia, William Garcés Mercado por conducto de apoderado Judicial interpuso ante la Oficina de Apoyo Judicial de Yopal (Casanare) demanda de Nulidad y restablecimiento del Derecho en contra de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, con el fin de solicitar la nulidad del acto administrativo N° 20145660730271 del 14 de julio de 2014, el cual le negó el reajuste salarial del 20 % y la reliquidación del auxilio de cesantías dejados de percibir desde el 1 de noviembre de 2003.

Esta demanda correspondió por reparto al Juzgado Primero Administrativo Oral de del Circuito Judicial de Yopal, Casanare, el cual en la segunda parte de la audiencia inicial del 25 de enero de 2017, declaró probada la falta de competencia por factor territorial y por consiguiente ordenó la remisión del expediente a la Oficina Judicial de Reparto de Arauca para su respectivo reparto entre los Jueces Administrativos del Circuito Judicial de Arauca (fl. 100 vuelto), correspondiéndole su tramite a este Despacho Judicial (fl. 106).

Consideraciones:

En virtud de lo anterior, el Despacho considera que es competente para tramitar el presente asunto, por quedar la última sede donde prestó sus servicios el demandante en la ciudad de Saravena (A), en consecuencia, se avocará su conocimiento y fijará fecha y hora para la continuación de la audiencia inicial empezada por el Juzgado remitente, para el 3 de octubre de 2017 a las 9:30 A.M., advirtiendo que todo lo actuado dentro del asunto conserva plena validez, según las voces del artículo 16 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento para conocer de la presente demanda presentada por William Garcés Mercado, quien actúa a través de apoderado, en contra de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: FIJAR la continuación de la audiencia inicial para el 3 de octubre de 2017 a las 9:30 A.M.

TERCERO: Por Secretaría librense las comunicaciones correspondientes conforme a la parte motiva de esta providencia y se ordena realizar las anotaciones de rigor en el sistema informático de justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 0054, en

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>

Hoy, veintitrés (23) de mayo de 2017, a las 08:00 A.M.



BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria